



ORDENANZA N° 2080/2024

VISTO

El anuncio formulado por el señor Gobernador Martín Llaryora en su visita a esta ciudad, el día 26 de febrero del corriente año, en cuanto al aporte de fondos para ser destinados a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Carlota para ser destinados a la adquisición de una unidad forestal; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de las normas provinciales de administración de recursos financieros de la Provincia, los fondos que son remitidos para el cumplimiento de la finalidad dispuesta en el Visto de la presente, necesariamente deben ser enviados a la Municipalidad, dado que no resulta legalmente posible transferirlos directamente de la Provincia a la Institución de que se trata.

Que el monto anunciado y destinado a Bomberos Voluntarios es de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000).

Que dicho monto excede lo que establece la Ordenanza Tarifaria Anual en cuanto a la disposición por parte del DEM para disponerlo libremente, así como para asignarlo directamente a la Institución beneficiada.

Que con fecha 5 de marzo de 2024 el DEM recibió nota de la Sociedad de Bomberos Voluntarios detallando que los fondos van a ser destinados en su totalidad para la adquisición de una Unidad de Incendios Forestales.

Que en virtud de lo hasta ahora expresado, se hace absolutamente necesario dictar esta norma que autorice la transferencia por parte del DEM a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Carlota por la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) una vez



que dicha cantidad se encuentra efectivamente acreditada en su totalidad en la cuenta bancaria municipal.

Que por otro costado, siendo que será la Municipalidad quien deba rendir cuenta de la aplicación de los fondos comprometidos por el señor Gobernador en favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios, se hace necesario comprometer a dicha institución para que dentro de un plazo razonable de efectiva transferencia de la remesa dineraria antes mencionada, acredite la efectiva adquisición de la Unidad Forestal que originó la asistencia, bajo apercibimiento de comunicar a la Provincia en caso de constatare apartamiento de tal fin en la utilización del dinero.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas a este Cuerpo por el art. 30 inc. 30) de la Ley Orgánica Municipal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de La Carlota la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) una vez acreditado dicho monto en las cuentas municipales, para la adquisición de una Unidad de Incendios Forestales.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el termino de noventa (90) días corridos desde la transferencia de los fondos para la adquisición por parte de Bomberos Voluntarios de la Unidad de Incendios Forestales. Caso contrario se comunicará a la Provincia la falta de acreditación de adquisición de la unidad antes mencionada, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MARIO ALBERTO QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

FACUNDO MARIANO AVELLÁ
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA